



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por INVERSIONES REINALDO LESMES S EN C en contra de JOSE SARMIENTO VIZCAINO, Informándole que la apoderada demandante presento renuncia de poder. Provea. Soledad, agosto 19 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES REINALDO LESMES S EN C
DEMANDADO: JOSE SARMIENTO VIZCAINO Y ALONSO SARMIENTO V
RADICADO: 2016-00109-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisada la demanda, se observa que la abogada CATHERINE MOLINA LARA identificada procesalmente, presentó memorial mediante el cual renuncia al poder especial conferido por la ejecutante, informando que la demandante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y tiene conocimiento de la presente renuncia motivo por el cual envía copia de la solicitud al correo donde recibe notificaciones sasjales@gmail.com.

Por ser procedente y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que dice:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

Acéptese la renuncia al poder conferido, presentada por la abogada **CATHERINE MOLINA LARA** identificada con la cedula de ciudadanía No.44.154.463 de Soledad - Atlántico y T.P No. 159.895 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b609a62f3707f3a1a5578923a91dc2fe75c991c9a83b9e611d96d85dd4d06fa3

Documento generado en 20/08/2020 08:28:38 a.m.